



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 15 de octubre de 2025 066

### INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 004	Por el que el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 6,088.42 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo destinará para la Escuela Secundaria del Estado "Manuel Velasco Suárez", ubicada en la "Etapa 4D", Manzana 30, del Fraccionamiento Ciudad Maya, de ese Municipio.	1
Decreto No. 005	Por el que el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Juárez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 887.76 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Unión de Iglesias Evangélicas Independientes SGAR 922/93, donde se encuentran sus instalaciones, ubicada en el Fraccionamiento Santa Cruz II, de dicho Municipio.	6
Decreto No. 008	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas.	10
Decreto No. 009	Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas.	13
Pub. No. 0794-A-2025	Acuerdo por el que se dan a conocer los montos asignados del Ramo 28 Participaciones en ingresos federales a los municipios del Estado de Chiapas, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.	16
Pub. No. 0795-A-2025	Acuerdo por el que se Autoriza la Regularización de Concesiones por Cesión de Derechos a un Tercero.	49
Pub. No. 0796-A-2025	Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado.	86



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0797-A-2025	Fe de Erratas a la Publicación Número 5791-A-2024, del Acuerdo por el que se otorgan concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el municipio de Tapachula, publicado en el Periódico Oficial número 366, 2ª Sección, de fecha 11 de septiembre de 2024.	108
Pub. No. 0798-A-2025	Fe de Erratas a la Publicación Número 6211-A-2024, del Acuerdo por el que se otorgan concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga de materiales para la construcción a granel, publicado en el Periódico Oficial número 381, 2ª Sección, de fecha 04 de diciembre de 2024.	110
Pub. No. 0799-A-2025	Fe de Erratas a la Publicación Número 6208-A-2024, del Acuerdo por el que se Autoriza la Regularización de Concesiones por Ampliación del Número de Vehículos en Tapachula, publicado en el Periódico Oficial número 381, 2ª Sección, de fecha 04 de diciembre de 2024.	112
Pub. No. 0800-A-2025	Aviso de Suspensión de Labores del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.	115
Pub. No. 0801-A-2025	Manual de Inducción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.	116
Pub. No. 0802-A-2025	Manual de Inducción de la Agencia Digital Tecnológica del Estado.	137
<b>Publicaciones Municipales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0228-C-2025	Disposición relativa a la instauración de la Reina representante de las personas con discapacidad en la Feria de la Primavera y de la Paz, del Ayuntamiento de SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.	159
Pub. No. 0229-C-2025	Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.	162
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b>		<b>177</b>



Publicación No. 0802-A-2025



**AGENCIA DIGITAL  
TECNOLÓGICA  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

# MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Octubre 2025





**AGENCIA DIGITAL  
TECNOLÓGICA  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama general	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	8
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	9
Documentos y páginas de internet de consulta	16
Directorio	17
Despedida	18
Grupo de trabajo	19





**AGENCIA DIGITAL  
TECNOLÓGICA  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## Bienvenida

La Agencia Digital Tecnológica del Estado, te da la más cordial bienvenida, ya que eres la persona más importante para nosotros, y estoy seguro que con tu desempeño profesional contribuiremos al crecimiento de nuestra institución a favor de nuestra sociedad.

Confío en que la responsabilidad y compromiso serán los pilares fundamentales del trabajo colaborativo para que cumplas con eficiencia y eficacia la misión de esta institución, pero sobre todo que no pierdas el sentido de servir, para enriquecer y fortalecer el equipo de trabajo que con orgullo sea humanismo que transforma.

Alexander Jovani Salazar Ruíz, Director General.- **Rúbrica**





**AGENCIA DIGITAL  
TECNOLÓGICA  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## ¿Quiénes somos?

La Agencia Digital Tecnológica del Estado, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizada a la Secretaría de Finanzas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, tiene como objeto principal la promoción y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Entidad.





## Misión

Generar, innovar, implementar, promover y regular las tecnologías de la información, así como dirigir, fomentar, impulsar, difundir y divulgar la ciencia para convertirlos en el motor de desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.





**AGENCIA DIGITAL  
TECNOLÓGICA  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

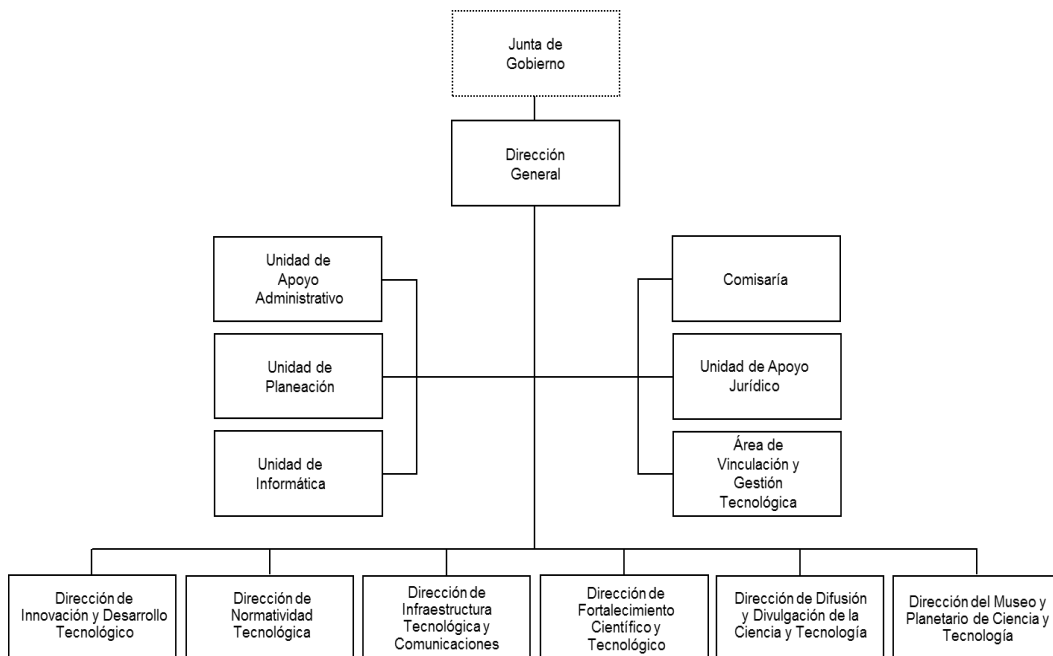
## Visión

Ser una institución de ciencia y tecnología reconocida a nivel nacional en la consolidación del gobierno digital en dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas y por la efectividad e impacto de sus programas para el desarrollo económico y social de la entidad, con sistemas, procesos y programas certificados por su calidad y reconocidos por su pertinencia, mediante la gestión, fortalecimiento, promoción, vinculación, difusión divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología que genere una cultura solidaria en la investigación científica para el desarrollo tecnológico y la innovación.





### Organigrama general



Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0162/2025





## ¿Qué hacemos?

- Contribuimos en la dictaminación de los procesos de adquisición de los bienes informáticos, de comunicación y de tecnologías de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Colaboramos en los procedimientos para el desarrollo de los sitios de internet y la integración de los servicios que el Gobierno proporciona a la ciudadanía, en un canal de comunicación entre el gobierno y sus gobernados, el uso e interoperación de una firma electrónica y del servicio de certificación de facturas electrónicas por internet por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Colaboramos en la operación e implementación de la infraestructura tecnológica en relación con los centros de datos y redes de comunicaciones gubernamentales.
- Creamos el Sistema de Gobierno Digital, proponiendo e implementando las políticas públicas para incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación en la Administración Pública Estatal.
- Establecemos las normas y diseños de todos los sitios de internet, aplicaciones móviles y sistemas de información en la Administración Pública Estatal, así como la integración de los servicios gubernamentales, con el propósito de que se brinde un canal eficaz y eficiente de comunicación entre el Gobierno y los ciudadanos.
- Desarrollamos y promovemos el sistema estatal de innovación, ciencia y tecnología en el Estado, generando mejores niveles de conocimiento, que permitan un desarrollo integral en los aspectos social y económico.
- Brindamos capacitación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los municipios y organismos públicos y privados que lo requieran.
- Validamos y dictaminamos los procesos de adquisición de los bienes informáticos, de comunicación y de tecnologías de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Diseñamos, implementamos y/o transferimos nuevos desarrollos de comunicación, ciencia y tecnología, que permitan coadyuvar en la solución de problemas sociales y detonar el impulso de las actividades productivas estratégicas en la Entidad.
- Difundimos las actividades científicas y de innovación tecnológica.





- Impulsamos programas y proyectos de innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico vinculados a los objetivos estatales, regionales y nacionales de desarrollo, procurando la más amplia participación en el ecosistema productivo y de innovación tecnológica.
- Proponemos y establecemos programas de intercambio de docentes, investigadores, técnicos, estudiantes nacionales y extranjeros y servidores públicos, así como otorgamos estímulos económicos y reconocimientos a instituciones, investigadores, servidores públicos que se distingan por su desempeño relevante en la materia, tales como, el mérito estatal de investigación, innovación tecnológica, entre otros.
- Promovemos el otorgamiento de becas para la investigación científica y tecnológica y gestionamos aquellas que ofrezcan otras instituciones públicas nacionales, organismos internacionales y gobiernos extranjeros.
- Desarrollamos y damos seguimiento al Sistema Estatal de Investigadores.





### Antecedentes

Mediante Periódico Oficial No. 008, Tomo III, de fecha 10 de enero de 2025, Decreto No. 174, se crea la Agencia Digital Tecnológica del Estado, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución.

Para dar cumplimiento al Decreto anterior, la Secretaría de Finanzas emitió la Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/001/2025, de fecha 21 de enero de 2025, mediante la cual se crea la estructura orgánica del Organismo.

Posteriormente, derivado de la expedición de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial No. 030, Segunda Sección, de fecha 19 de marzo de 2025, Decreto No. 225, se actualiza la normatividad de la Agencia Digital, y es así que mediante Periódico Oficial No. 045, Tomo III, de fecha 18 de junio del 2025, Decreto No. 271, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Agencia Digital Tecnológica del Estado, quedando como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizada a la Secretaría de Finanzas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución.

Para dar cumplimiento a dicho Decreto, la Secretaría de Finanzas emitió la Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0162/2025 en el que la Agencia Digital Tecnológica del Estado, cambia de figura jurídica y la sectorizan a la Secretaría de Finanzas.





## Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

### Principios, derechos y valores rectores del servicio público

#### Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.





- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.





- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.





- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

#### **Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.





- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

### Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.





- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.





- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o persona.





## Documentos y Páginas de Internet de Consulta

### Estatal

- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación de la Agencia Digital Tecnológica del Estado.

### Página de internet de consulta

- <http://aditech.chiapas.gob.mx>





**Directorio**

Órgano Administrativo	Núm. Telefónico	Extensión
Dirección General	(961) 63 92816	Directo
		67608
Unidad de Apoyo Administrativo		67615
Unidad de Planeación		67624
Unidad de Informática		67623
Comisaría		67626
Unidad de Apoyo Jurídico		67631
Área de Vinculación y Gestión Tecnológica	9616914040 9616914020	67627
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico		67512
Dirección de Normatividad Tecnológica		67510
Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones		67517
Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico		67643
Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología		67512
		67636
Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología	9616912328	Directo
Calzada Cerro Hueco No. 3000, Col. Cerro Hueco C.P. 29094 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		





## Despedida

Hemos llegado al final del Manual de Inducción y espero sinceramente que este material sea una herramienta valiosa para el desempeño eficiente de tus actividades cotidianas durante tu estancia en esta Agencia Digital.

Te invito a formar parte activa de este gran equipo, aportando tu conocimiento y esfuerzo para fortalecer nuestro desarrollo conjunto. Es fundamental que te conduzcas siempre con profesionalismo, aplicando los valores que nos distinguen, con el objetivo de brindar un servicio excepcional a la comunidad en el ámbito laboral.

Finalmente, te aliento a mantener una actitud positiva y abierta al aprendizaje continuo, renovar tus aptitudes y comprometerte con un desempeño responsable y colaborativo, los cuáles serán clave para alcanzar metas comunes y contribuir al éxito de la Agencia Digital Tecnológica del Estado.





**AGENCIA DIGITAL  
TECNOLÓGICA  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## **Grupo de Trabajo**

### **Agencia Digital Tecnológica del Estado**

#### **Coordinación**

**Jorge Antonio Penagos Avendaño**

Jefe de la Unidad de Planeación

#### **Desarrollo del Documento**

**Ma. Laura de la Fuente López**

Enlace

#### **Secretaría de Finanzas**

#### **Asesoría**

**Deyanira Molina Narváez**

Directora de Estructuras Orgánicas

**María Guadalupe Camacho Abadía**

Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos

**Estamia Guadalupe Anza Jiménez**

Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos

#### **Rúbricas.**





# HUMANISMO QUE TRANSFORMA

